SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con los presentes memoriales procedente de los Bancos Bancolombia y Davivienda; visible en el PDF No. 023 al 026; Cuaderno No. 1. Cartago, Valle del Cauca. Sírvase Proveer. Marzo-15-2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

República de Colombia

Referencia EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
Demandante: BANCO AGRARIO DE CO,OMBIA S.A.
Demandado: JHON FABIO QUINTERO y OTRO
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00115-00
Auto: 439

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes procesales los contenidos de las respuestas provenientes de los bancos:

023.-RespuestaBancolombiaMedida.pdf.-
024.-RespuestaBancolombiaMedida.pdf.-
025.-RespuestaDaviviendaMedida.pdf.-
026.-RespuestaBancolombiaMedida3.pdf.-

Los anteriores documentos yacen en el proceso, brindan respuesta a los oficios No. 026 y 027 del 05 de febrero del año 2024, a través del cual este despacho judicial, comunicó la orden del embargo y la retención de los dineros que por concepto de **CDT, FONDOS DE INVERSION,** o cualquier suma de dinero que posea o llegasen a poseer los ejecutados **JHON FABIO QUINTERO MONTAÑO y contra COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA,** depositados o en custodia en los bancos y servicios: **CUENTAS NEQUI BANCOLOMBIA y CUENTA DE AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA.**

De otra parte, en respuesta al requerimiento exteriorizado por el **BANCO DAVIENDA,** se les comunica que efectivamente esta instancia judicial ordenó nueva medida cautelar dentro del presente proceso y contra las partes acá ejecutadas, habida cuenta que el monto de la limitación del embargo deberá aumentarse en atención al incremento del crédito por la generación de los nuevos intereses causados, de conformidad con lo establecido en el numeral 10, artículo 593 del C.G.P. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **MARZO-18- DE 2024**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14a7af2e4b67d21dbc981f9f5077f57f9002b4fc82973acc1998f22097373bf**

Documento generado en 15/03/2024 11:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica